ASOCIACIÓN MARSA

AUDITORÍA DEL APORTE Y APLICACIÓN DEL FONDO LOCAL DEL PROGRAMA MINERO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

BDO

Pazos, López de Romaña, Rodríguez S.C.
Auditores - Consultores

BDO

Pazos, López de Romaña, Rodríguez S.C.
Auditores - Consultores

Av. Camino Real Nº 456 Torre Real
Piso 5 - San Isidro
Apartado Postal 3661, Lima 1 - Perú
Teléfono: (511) 222-5600
Fax: (511) 513-7872
E-mail: audit@bdo.com.pe

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Asociados
ASOCIACIÓN MARSA

Hemos ejecutado los procedimientos detallados en el Anexo II, previamente acordado con ustedes, para la revisión de los aportes voluntarios efectuados por **Minera Aurífera Retamas S.A.** al Fondo Minero Local a través de la **Asociación Marsa** por el ejercicio 2007. La revisión fue practicada de acuerdo con normas internacionales sobre compromisos de aseguramiento.

El alcance de nuestra revisión, ha sido efectuado en base a los términos de referencia para la auditoría del aporte y aplicación de los fondos del Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo, incluidos en el oficio emitido en febrero de 2008-MEM/VMM-Comisión Sectorial/PMSP.

Consideramos que los procedimientos previamente acordados con la Asociación que hemos efectuado constituyen una base razonable para fundamentar nuestra conclusión.

Sobre la base de los procedimientos ejecutados, nada ha llamado a nuestra atención que puede llevarnos a concluir que El Fondo Minero Local administrado por la Asociación no haya sido destinado a los fines específicos señalados en el Convenio celebrado con el Estado Peruano.

Este informe se emite solamente para uso exclusivo de los Asociados de la Asociación Marsa, de la Gerencia de Minera Aurífera Retamas S.A. y para la presentación a los representantes del Estado Peruano, en relación con el cumplimiento del Convenio celebrado con el Estado, y no debe ser usado para ningún otro propósito.

Lima, Perú
28 de marzo de 2008

Refrendado por

Pazos, López de Romaña
Rodríguez.

_____ (Socio)
Manuel Pazos Vélez
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 5095

ANEXO I

ASOCIACIÓN MARSA

AUDITORÍA DEL APORTE Y APLICACIÓN DEL FONDO LOCAL DEL PROGRAMA MINERO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de diciembre de 2006 se emitió el Decreto Supremo No. 071-2006-EM por el cual se aprobó el formato del Convenio para el aporte económico voluntario, extraordinario y temporal, denominado "Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo" que se celebrará entre el Estado Peruano y las empresas mineras, las cuales se comprometieron con el Estado Peruano a destinar un porcentaje de sus utilidades disponibles a partir del año 2007 y hasta por cuatro años consecutivos adicionales, como aporte voluntario, extraordinario y temporal, sujeto a que los precios internacionales de los metales se mantengan por encima de los niveles de referencia establecido por el Estado y las Empresas. Dichos fondos tienen por objeto promover el bienestar social y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y comunidades ubicadas principalmente en las zonas de influencia de la actividad minera mediante la ejecución de obras, programas y/o proyectos.

En cumplimiento del Decreto Supremo No. 071-2006-EM Minera Aurífera Retama S.A. con fecha 27 de diciembre de 2006 firmó con el Estado Peruano el convenio denominado "Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo".

Minera Aurífera Retamas S.A. a través de la Asociación Marsa constituyó dos fondos: Fondo Minero Local y Fondo Minero Regional.

Con fecha 27 de junio de 2007 se constituyó la Comisión Técnica de Coordinación del Fondo Minero Local.

Con fecha 5 de diciembre de 2007 la Asociación Marsa firmó un contrato con ESKE S.R.L., entidad especializada en elaboración e implementación de proyectos de salud y nutrición, para que implemente un proyecto de salud y nutrición que se denominará "Madre, Niño, Vida" como iniciativa para la

lucha contra la desnutrición infantil, que permita disminuir los niveles de desnutrición en la población de la Comunidad Campesina de Llacuabamba, distrito de Parcoy, provincia de Pataz, Región La Libertad. El contrato tiene una duración de trece meses contados a partir de la segunda semana de suscripción del contrato.

1. CÁLCULO DEL FONDO MINERO

1.1. Para determinar el aporte al Fondo Minero Local y al Fondo Minero Regional, la base de cálculo, en ambos casos, fue la utilidad neta anual del año 2006 de Minera Aurífera Retamas S.A. después de Impuesto a la Renta.

1.2. El APORTE al Fondo Minero se calculó sobre el 2% de la base señalada en el punto 1.1. Como Minera Aurífera Retamas S.A. paga Regalía Minera (conforme a los articules 5° y 6° de la Ley N° 28258) dedujo del Aporte al Fondo Minero Local el 64.4% de las regalías mineras pagadas en el 2006, hasta por el total determinado en este punto, sin generar saldo negativo.

1.3. Para el caso, la deducción del 64.4% resultó superior al 2% del aporte al Fondo Minero Local, sin embargo dicho el exceso no puede ser considerado como crédito arrastrable para el cálculo del periodo siguiente, ni generará crédito alguno a favor de la Compañía

1.4. Al monto neto resultante de la aplicación del punto 1.2. (que para el caso fue cero), se le agregó:

(a) 25% del mismo monto neto resultante de la aplicación del punto 1.2 (en este caso fue cero), mas

(b) 25% del monto resultante del cálculo realizado conforme al punto 1.5. (en este caso fue S/. 191,717).

El monto resultante de S/. 191,717 es el APORTE total anual al Fondo Minero Local.

2. FONDO MINERO LOCAL

2.1. DESTINO DEL FONDO MINERO LOCAL

El Fondo Minero Local ha sido destinado principalmente a las siguientes actividades:

- Estudio o diagnóstico situacional sobre desnutrición y línea base para el proyecto de reducción de la desnutrición "Madre, Niño, Vida".
- Compra de equipos, materiales e instrumental para la posta médica de Llacuabamba.
- Compra paquetes conteniendo útiles escolares para centros educativos en extrema pobreza.
- Materiales de construcción para una loza deportiva en el distrito de Buldibuyo.
- Tuberías para agua potable en el distrito de Pías.
- Materiales y suministros eléctricos para la instalación de una sala de cómputo en una institución educativa del distrito de Llacuabamba.
- Entre otras.

Las actividades indicadas se encuentran establecidas en el inciso 2.4 del Decreto Supremo 071-2006-EM.

2.2. DEPÓSITO DEL FONDO MINERO LOCAL

Con fecha 27 de abril de 2007 verificamos la transferencia de los fondos de Minera Aurífera Retamas S.A. a la Asociación Marsa por S/. 191,717, vía cheque del Banco de Crédito del Perú.

ANEXO II

ASOCIACIÓN MARSA

AUDITORÍA DEL APORTE Y APLICACIÓN DEL FONDO LOCAL DEL PROGRAMA MINERO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS

- Verificar la suscripción del Convenio con el Estado Peruano.

- Validación del cálculo del monto del aporte al Fondo Minero Local de conformidad con la cláusula tercera del convenio firmado con el Estado.

- Verificar la fecha de la transferencia a la Asociación Marsa, del aporte realizado por Minera Aurífera Retamas S.A.

- Acreditar que los aportes voluntarios que constituyen el Fondo Minero Local son destinados a los proyectos inmersos en el marco del inciso 2.4 del Convenio firmado con el Estado, revelando información del monto de los fondos destinados a los mismos, indicadores de avance, y transferencias entre fondos (de ser el caso).

- Verificar que los proyectos del Fondo Minero no pueden ser los mismos (o parte de los mismos) en que la Compañía esté involucrada como parte de sus acciones de Responsabilidad Social o de Compromisos Sociales adquiridos con anterioridad a la firma del convenio con el Estado. Otros fondos de Minera Aurífera Retamas S.A. (incluyendo los de Responsabilidad Social) si pueden complementar a los del Fondo Minero.

- Verificar que el avance de la ejecución de obras o proyectos este sustentado no solo contablemente sino también mediante los respectivos contratos, reportes, actas u otra documentación física o electrónica que los proveedores o ejecutores de las obras o proyectos hayan entregado a la Asociación Marsa como parte de sus obligaciones contractuales.

- Verificar el cumplimiento de la asignación de por lo menos el 30% de cada Fondo, Local o Regional, a programas de nutrición, salud y educación, de conformidad con lo establecido con el inciso 4.6 de la cláusula cuarta del Convenio.

- Verificar que los recursos del Fondo Minero Local hayan sido destinados a la ejecución de Proyectos, en la Zona de Atención Local determinada por la Compañía en el Convenio suscrito.

- Verificar que los recursos de los Fondos y sus rendimientos financieros no hayan retornado a la Compañía, a fin que sean utilizados íntegramente para los fines del Convenio.

- Verificar la constitución de las Comisiones Técnicas de Coordinación, de acuerdo a lo previsto en el Convenio.

- Verificar la determinación de la línea de base (avances logrados al 31 de diciembre de 2007).

- Verificar el adelanto de parte de los aportes, (de ser el caso) con cargo al Fondo constituido en el ejercicio 2006, para los fines de educación primaria y programas de apoyo educativo y de capacitación técnica, según se establece en la Cláusula Décimo Quinta del Convenio.

ANEXO III

ASOCIACIÓN MARSA

AUDITORÍA DEL APORTE Y APLICACIÓN DEL FONDO LOCAL DEL PROGRAMA MINERO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Al 31 de diciembre de 2007, el estado de origen y aplicación del Fondo Minero Local es el siguiente:

	S/.
Ingresos:	
Fondo Minero Local – Transferencia recibida de Minera Aurífera Retamas S.A.	191,716
Egresos:	
Monto ejecutado al 31 de diciembre de 2007 destinados a programas de salud y nutrición	(191,716)
Saldo por ejecutar al 31 de diciembre de 2007	-

ANEXO IV

ASOCIACIÓN MARSA

AUDITORÍA DEL APORTE Y APLICACIÓN DEL FONDO LOCAL DEL PROGRAMA MINERO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

BASE LEGAL

Decreto Supremo 071-2006-EM
Decreto Supremo 033-2007-EM

Verificamos el cumplimiento de los siguientes términos de referencia del aporte minero y la aplicación de los fondos del Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo, incluidos en el oficio emitido en febrero de 2008-MEM/VMM-Comisión Sectorial/PMSP:

Descripción del Lineamiento	Situación
1. Verificar la suscripción del Convenio con el Estado Peruano.	Lineamiento cumplido. Se suscribió el Convenio con el Estado Peruano.
2. Validación del cálculo del monto del aporte al fondo minero local de conformidad con la cláusula tercera del convenio firmado con el Estado	Lineamiento cumplido. Se cálculo correctamente el Fondo Minero Local.
3. Verificar la fecha de la transferencia a la Asociación Marsa, del aporte realizado por la Minera Aurífera Retamas S.A.	Lineamiento cumplido. Se efectúo la transferencia a la Asociación Marsa.
4. Acreditar que los aportes voluntarios que constituyen el Fondo Minero Local son destinados a los proyectos inmersos en el marco del inciso 2.4 del Convenio firmado con el Estado, revelando información del monto de los fondos destinados a los mismos, indicadores de avance, y transferencias entre fondos (de ser el caso).	Lineamiento cumplido. Los aportes han sido destinados a los proyectos indicados en el Convenio celebrado con el Estado Peruano.

Descripción del Lineamiento	Situación
5. Verificar que los proyectos del Fondo Minero no pueden ser los mismos (o parte de los mismos) en que la Compañía esté involucrada como parte de sus acciones de Responsabilidad Social o de Compromisos Sociales adquiridos con anterioridad a la firma del convenio con el Estado. Otros fondos de la Compañía (incluyendo los de Responsabilidad Social) si pueden complementar a los del Fondo Minero.	Lineamiento cumplido. Los proyectos del fondo son distintos a los que la Compañía tiene como parte de sus acciones de responsabilidad social.
6. Verificar que el avance de la ejecución de obras o proyectos este sustentado no solo contablemente sino también mediante los respectivos contratos, reportes, actas u otra documentación física o electrónica que los proveedores o ejecutores de las obras o proyectos hayan entregado a la Asociación Marsa como parte de sus obligaciones contractuales.	Lineamiento cumplido. Existe un adecuado sustento de los desembolsos ejecutados en los proyectos.
7. Verificar el cumplimiento de la asignación de por lo menos el 30% de cada Fondo, Local o Regional, a programas de nutrición, salud y educación, de conformidad con lo establecido con el inciso 4.6 de la cláusula cuarta del Convenio.	Lineamiento cumplido. Se transfirió el 30% del Fondo Regional al Fondo Local para ser destinado a proyectos de nutrición.
8. Verificar que los recursos del Fondo Minero Local hayan sido destinados a la ejecución de Proyectos, en la zona de atención local determinada por la Compañía en el Convenio suscrito.	Lineamiento cumplido. Los proyectos se realizan en la zona local determinada por la empresa en el Convenio suscrito con el Estado Peruano.
9. Verificar que los recursos de los Fondos y sus rendimientos financieros no hayan retornado a la Compañía, a fin que sean utilizados íntegramente para los fines del Convenio.	Lineamiento cumplido. Tanto los recursos del Fondo como sus rendimientos han sido utilizados íntegramente en los fines indicados en el Convenio celebrado con el Estado Peruano.
10. Verificar la constitución de las Comisiones Técnicas de Coordinación, de acuerdo a lo previsto en el Convenio.	Lineamiento cumplido. Se constituyó la Comisión Técnica del Fondo Local.

Descripción del Lineamiento	Situación
11. Verificar la determinación de la línea de base (avances logrados al 31 de diciembre de 2007).	Lineamiento cumplido. Con fecha 17 de marzo de 2008 se presentó al Ministerio de Energía y Minas el avance de los proyectos del Fondo Local al 31 de diciembre de 2007
12. Verificar el adelanto de parte de los aportes, (de ser el caso) con cargo al Fondo constituido por el ejercicio 2006, para los fines de educación primaria y programas de apoyo educativo y de capacitación técnica, según se establece en la Cláusula Décimo Quinta del Convenio.	No aplicable. No hubieron adelantos.